



RESOLUCION N°

0335

Lanús,

03 MAY 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 530, del 20 de abril de 2019, presentada por el Sr. Maximiliano Irrazabal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el señor Maximiliano Irrazabal D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio en la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, generó el pasado 20 de abril de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 530.

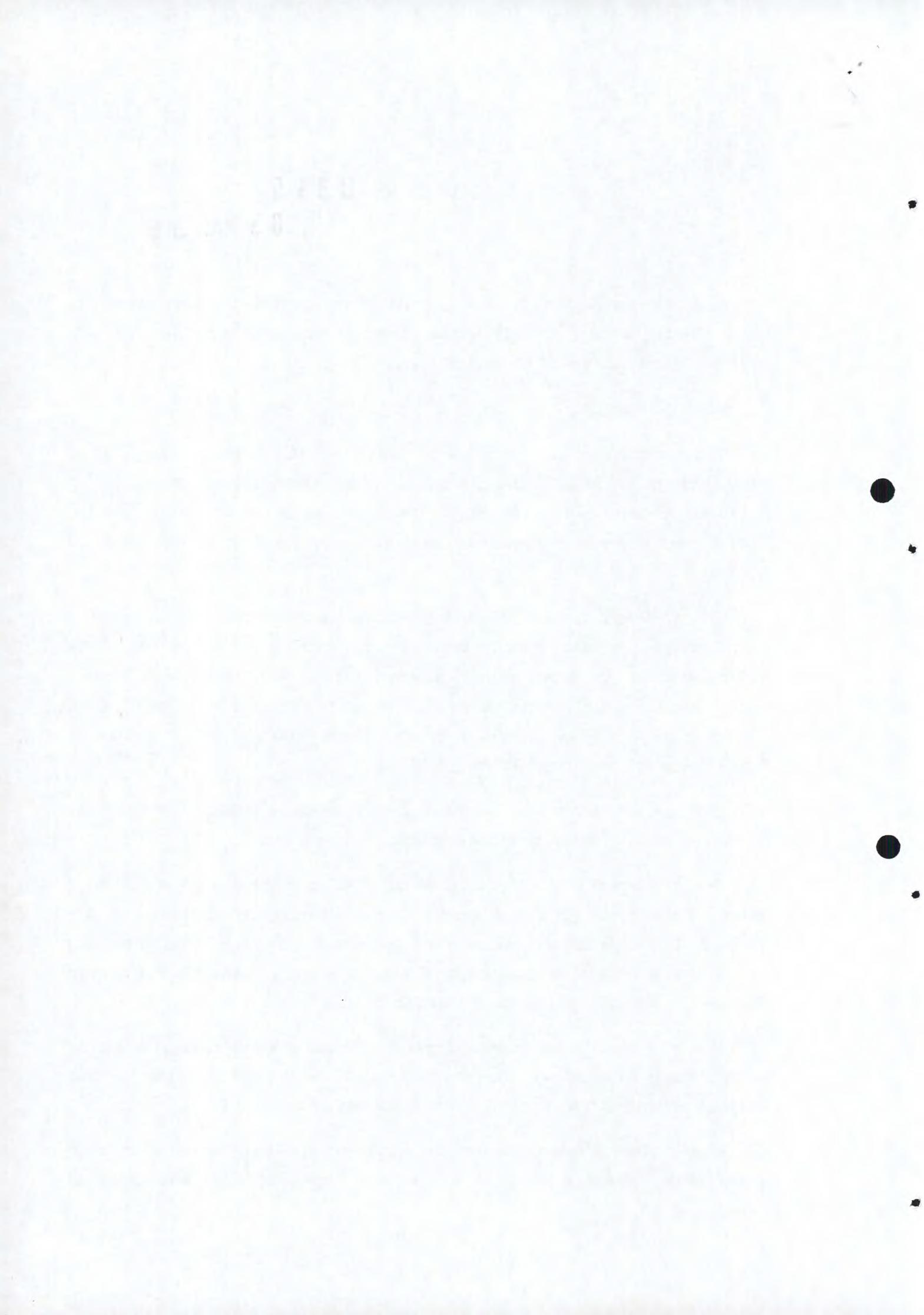
Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento de baile de rock and roll clásico al aire libre para todas las edades, donde concurrirán alrededor de setenta (70) personas, según informó el peticionante. Dicho evento, conforme la solicitud referenciada, se realizaría en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo, 29 de Setiembre, localidad Remedios de Escalada, partido de Lanús, el día 05 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 20:00 hs.

Que, el evento conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en enseñar y difundir rock and roll clásico estilo años cincuenta.

Que, la Solicitud N° 530, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Secretaría de Espacio Público y Servicios, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Dirección de Culto y RR.II de la Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, las áreas descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.





Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase al señor Maximiliano Irrazabal, D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, a realizar el evento de baile de rock and roll, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús, para el día 05 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 20:00, en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo, 29 de Setiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, conforme se establece en los artículos siguientes.

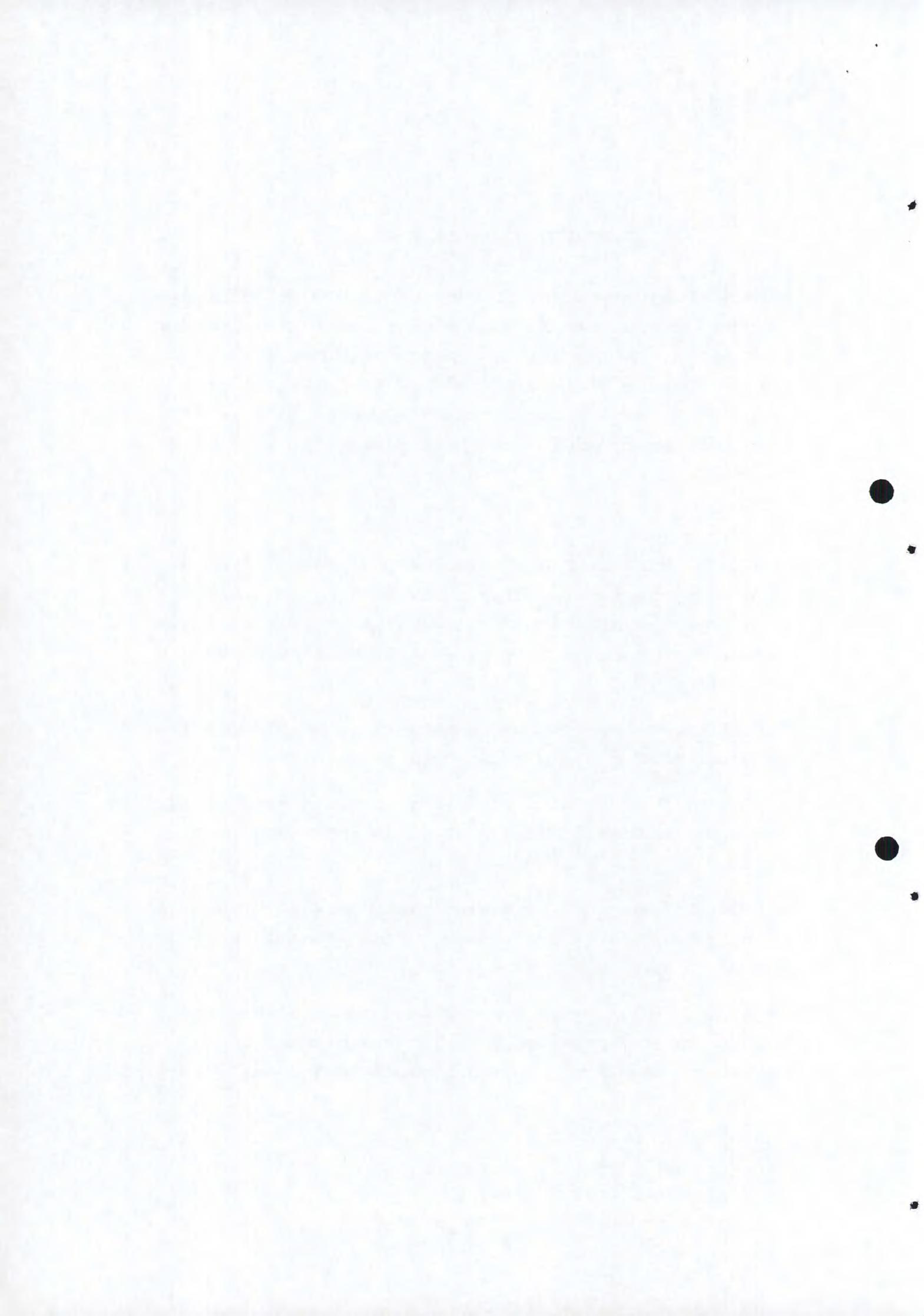
ARTICULO 2º: Prohibese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohibese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4º: Prohibese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Prohibese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica.

ARTÍCULO 6º: Requierese al señor Maximiliano Irrazabal, también para la realización del evento, gestionar y/o contratar el servicio de vigilancia, de emergencia médica y bomberos en el evento y durante toda la duración del mismo.





ARTÍCULO 7º: Requierese, al señor Maximiliano Irrazabal, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 8º: La autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º a 8º, otorgada en el artículo 1º de la presente, quedará revocada de pleno derecho, considerándose como nunca emitida, ante cualquier incumplimiento a dichas normas.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al señor Maximiliano Irrazabal, a la Secretaría de Espacio Público y Servicios, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Cultura y Educación, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y oportunamente, archívese.



A blue ink signature of the name "Ricardo Oscar Busacca".

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

